



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

### 7.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la Fundación BERTELSMANN y la Fundación Empieza por Educar.

Ac. 675/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de expediente, suscrito por la Concejala Delegada de Educación, Innovación, Economía y Empleo, D<sup>a</sup> Mercedes Piero Rojo de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós; Memoria justificativa para la suscripción del convenio, suscrito por el Técnico de Empleo, D<sup>a</sup> Maria Martínez Povez, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós;

#### Cláusulas del Convenio:

“PRIMERO.- Que la FUNDACIÓN BERTELSMANN es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuya misión es impulsar el cambio social positivo y contribuir a la construcción de una sociedad sostenible a largo plazo. Desde su proyecto de Orientación Profesional Coordinada, lleva años apoyando a los centros educativos en su tarea de dotar a los jóvenes y los centros educativos de la información y las herramientas necesarias para que puedan seguir un buen proceso de orientación académico profesional. Para ello ha desarrollado toda una serie de materiales, metodología y herramientas entre ellas, la herramienta de autoevaluación y diagnóstico Xcelence.es y ha promovido a través de diferentes iniciativas el compromiso y la colaboración del sector empresarial en actividades de orientación con estudiantes de secundaria y bachillerato.

SEGUNDO.- Que la FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR, es una fundación española, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es trabajar para lograr la equidad educativa. Esto es, para que el origen social y económico del alumnado no sea el predictor más seguro del éxito o fracaso educativo. Con este objetivo, Empieza Por Educar impulsa una red de profesionales que trabajan por la equidad educativa desde dentro y fuera del aula. Por otro lado, colabora activamente con el ecosistema educativo a través de iniciativas que promueven que ningún alumno quede excluido y que todos tengan igual acceso a oportunidades.

TERCERO.- Que el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, tiene entre sus principales objetivos el desarrollo económico, empresarial y social del municipio, fomentar el emprendimiento y la innovación, apoyar las iniciativas empresariales y potenciar el mercado laboral generador de empleo de calidad y ajustado a criterios de desarrollo sostenible, facilitando la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión social. Todo ello orientado hacia la economía digital, en línea con la competencia municipal propia recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), art.25.2 ñ) que establece que el Municipio ejercerá como competencia municipal propia la “promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

CUARTO.- Que la FUNDACIÓN BERTELSMANN Y LA FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR impulsan el proyecto Xcelence\_Escuelas que inspiran junto con la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid para potenciar una orientación académico-profesional temprana y de calidad en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Que las partes coinciden en manifestar que es imprescindible una orientación profesional temprana, continuada y de calidad, que acompañe a los jóvenes en la toma de decisiones académico-profesionales, y les ofrezca información y oportunidades de participar en experiencias en entornos de trabajo reales durante su etapa educativa que ayuden al alumnado a elegir entre el gran abanico de estudios y futuras rutas profesionales. Para que esta orientación sea posible se necesita de la involucración activa de los diferentes agentes clave: centros educativos, familias, empresas y asociaciones empresariales, ayuntamientos y consejerías de educación principalmente.

Dentro de este marco de proyecto se quiere potenciar el rol de los ayuntamientos como impulsores y agentes clave de una orientación de calidad en su territorio.

SEXTO.- A dicho objeto, las partes han acordado celebrar un Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar la participación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en el programa Xcelence–Escuelas que inspiran impulsado por la FUNDACIÓN BERTELSMANN y la FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR, durante los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023.

El objetivo general de este proyecto es ayudar a los centros educativos a elevar la orientación académico profesional a un nivel estratégico dentro del centro e incentivar la colaboración de los diferentes agentes del centro educativo (equipo directivo, equipos de orientación, docentes, y familias), así como agentes externos al centro (administraciones locales, empresas, otras instituciones y centros de educación superior etc.). Para ello, el proyecto utiliza estándares y buenas prácticas internacionales sobre las que se ha construido el modelo de calidad Xcelence adaptado al contexto español.

Con este programa se quiere aumentar de manera específica la participación de empresas y organizaciones del mundo profesional en actividades de orientación con alumnos. La implicación de las empresas y profesionales en la orientación es clave para que los estudiantes puedan conocer profesiones emergentes, tendencias del mercado laboral y tener experiencias en entornos reales de trabajo que les ayuden a conocer sus habilidades y talentos y a tener una primera información sobre el mundo profesional.

También se pretende crear una red de centros educativos que colaboran con los distintos agentes de su entorno para conseguir una orientación académica profesional de calidad para todo el alumnado. Esta colaboración es clave para conseguir que todos los involucrados se impliquen en el fortalecimiento de la orientación académico profesional en los centros educativos.

En base a este marco, las partes acuerdan impulsar conjuntamente actividades de orientación dirigidas principalmente a alumnos de secundaria obligatoria, con la posibilidad de ampliarlo en el futuro a otras etapas educativas.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS Y ÁMBITO DE COLABORACIÓN

Con el fin de llevar a cabo el desarrollo de la colaboración objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a impulsarlo en base a los siguientes compromisos:

De una parte y de manera conjunta, la FUNDACIÓN BERTELSMANN y la FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR se comprometen a:

- Asesorar, facilitar y articular la participación del Ayuntamiento de Las Rozas en actividades de orientación académico profesional, facilitando información, protocolos y procesos
- Acompañar y dinamizar la participación de los centros de Las Rozas en el programa Xcelence\_Escuelas que inspiran.
- Acompañar y dinamizar la participación de empresas del municipio de Las Rozas en actividades de orientación académico profesional, con centros educativos del municipio
- Realizar una comunicación activa de la participación del Ayuntamiento de Las Rozas en el programa Xcelence - Escuelas Que Inspiran
- Organizar conjuntamente con el Ayuntamiento de las Rozas actividades, jornadas o programas para impulsar la calidad de la orientación académico profesional en los centros educativos del municipio

De otra parte, el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS se comprometen a:

- Impulsar la participación del Ayuntamiento de Las Rozas en actividades de orientación académico profesional que involucren a los centros educativos y empresas presentes en su municipio
- Difundir y dinamizar la participación de los centros educativos de Las Rozas en el programa Xcelence\_Escuelas que inspiran.
- Impulsar la participación de empresas presentes en el municipio de Las Rozas en actividades de orientación académico profesional, con centros educativos del municipio
- Realizar una comunicación activa de la participación del Ayuntamiento de Las Rozas en el programa Xcelence - Escuelas Que Inspiran
- Organizar conjuntamente con la Fundación Bertelsmann y la Fundación Empieza por Educar actividades, jornadas o programas para impulsar la calidad de la orientación académico profesional en los centros educativos del municipio



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

- Conectar los recursos y servicios locales específicos de orientación académico profesional o con impacto positivo en esta (P. ej. Las Rozas Next o similares) con el proyecto Xcelence\_Escuelas que inspiran de manera que se generen sinergias que beneficien a los centros educativos participantes
- Valorar la posibilidad de ceder espacios físicos del Ayuntamiento de Las Rozas para acciones presenciales que tengan lugar en el marco del proyecto con los centros educativos o empresas incluyendo también la participación de otros Ayuntamientos del Oeste de la Comunidad de Madrid si fuera pertinente.

#### TERCERA. VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de dos años, pudiéndose prorrogar, a su finalización, de forma tácita por sucesivos períodos anuales.

#### CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes acordarán el contenido de las actuaciones específicas que llevarán a cabo en cumplimiento de este Convenio. Las partes realizarán un seguimiento y evaluación de los resultados de cada una de las actuaciones y programas desarrollados. Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio marco a:

Por parte del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS:

Dña. María Martínez Poves  
Domicilio: C. Kálamos, 32, 28232 Las Rozas de Madrid, Madrid Tel.: 608  
290 420  
Correo electrónico: mmartinez@lasrozas.es

Por parte de FUNDACIÓN BERTELSMANN:

D. Juan José Juárez  
Domicilio: O'Donnell 10, 1ª planta. 28009 Madrid  
Tel.: 608 370 707  
Correo electrónico: juanjose.juarez@fundacionbertelsmann.org

Por parte de EMPIEZA POR EDUCAR:

Dña. Iliá Hernández Martínez  
Calle Méndez Álvaro 9, 28045 Madrid  
Tel. 651150516  
Correo electrónico: ilia.hernandez@empiezaporeducacion.org

#### QUINTA. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Durante la vigencia de este Convenio no se descartan otras acciones puntuales o complementarias que se puedan acordar con consentimiento mutuo de las partes.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial de titularidad del Ayuntamiento de Las Rozas, la Fundación Bertelsmann, ni de la Fundación Empieza Por Educar. Por tanto, cada entidad individualmente considerada es titular de forma exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a los Programas educativos o tecnológicos impulsados y creados por ellas y recogidos en el presente convenio, siendo propiedad única y exclusiva de cada entidad los derechos de propiedad correspondientes a las actividades, resultados y cualquier otro recurso o activo que lleva a cabo en el marco del proyecto XcelenceEscuelas Que Inspiran.

#### SÉPTIMA. APORTACIÓN ECONÓMICA

No habrá aportación económica por ninguna de las partes, asociada a la colaboración detallada en este convenio.

#### OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las Partes expresamente manifiestan que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni implica relación laboral alguna. Las partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándoseles ninguna responsabilidad, ni



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás Partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

#### NOVENA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

En la publicidad de las actuaciones objeto del presente Convenio que se realicen, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa y habiendo consensuado previamente los materiales publicitarios.

La difusión de la colaboración de las entidades se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que las partes puedan prestar.

#### DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

1. El incumplimiento por cualquier parte de las obligaciones que le correspondan derivadas del presente Convenio.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por imposibilidad de desarrollar las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.
4. Por la circunstancia de que alguna parte haya sido condenada, mediante sentencia firme, por delito contra los derechos de los trabajadores, discriminación, blanqueo de capitales, o alguna otra que afecte o pueda afectar a la imagen y/o reputación de la otra parte.

En el supuesto de que la parte que haya cumplido con sus obligaciones optará por la resolución del presente Convenio, éste se entenderá resuelto con el simple requisito de la notificación fehaciente de su voluntad de resolverlo a la parte incumplidora y con efectos desde la recepción por el destinatario de dicha notificación.

#### UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de este Convenio y que sea catalogada por cualquiera de ellas como confidencial, será mantenida en estricta confidencialidad, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de la restricción en su utilización o en la divulgación de la misma por sus respectivas organizaciones.

En particular, cada parte se obliga a:

- a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad, exceptuando sus propios empleados o personal contratado encargados de la ejecución del Convenio, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que la divulgación sea necesaria para la correcta ejecución de este Convenio.
- b) Abstenerse de utilizar la información confidencial de la otra parte para cualquier propósito distinto del desarrollo y ejecución del presente Convenio.
- c) No duplicar o reproducir toda o parte de la información confidencial proporcionada por la otra parte.

Cada parte se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Convenio marco, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

#### DÉCIMOSEGUNDA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Las Partes se obligan a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27, de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y aquellas otras normas que los sustituyan, complementen o desarrollen.

Dada la naturaleza y objeto de la relación contractual entre las Partes, ninguna de ellas interviene en nombre y por cuenta de la otra Parte en el tratamiento de datos personales, por lo que no se establecerá entre ellas una relación responsable-encargado. No obstante, si en el curso de la relación contractual las Partes advirtieran la necesidad de establecer ese tipo de relación, las Partes formalizarán un contrato en los términos previstos en el RGPD y la LOPDGDD.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

En lo que respecta a los datos personales de los representantes de las Partes y personas de contacto de las mismas (en adelante, los Interesados), estos serán tratados, respectivamente, por cada una de las Partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de la relación contractual entre las Partes, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los Interesados. En consecuencia, la base legitimadora del tratamiento es el interés legítimo de las Partes.

Los datos de los Interesados se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones oportunas.

Los Interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos, dirigiendo una comunicación por escrito a la Parte correspondiente, a través de las siguientes direcciones:

- En cuanto al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS: correo electrónico ..... indicando ..... y adjuntando copia de un documento oficial de identidad acreditativo de la misma.
- Respecto a FUNDACIÓN BERTELSMANN: correo electrónico: "[info@fundacionbertelsmann.org](mailto:info@fundacionbertelsmann.org)", y adjuntando copia de un documento oficial de identidad acreditativo de la misma.
- Respecto a FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR: correo electrónico: "[privacidad@empiezaporeducarg.org](mailto:privacidad@empiezaporeducarg.org)", y adjuntando copia de un documento oficial de identidad acreditativo de la misma.

Cada una de las Partes se compromete a poner en conocimiento de sus Interesados la información contenida en esta cláusula, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional por la otra Parte frente a dichos Interesados en términos de información respecto del contenido de esta cláusula.

Cada Parte asumirá la responsabilidad que por sus actos u omisiones se derive del incumplimiento de la legislación vigente en la materia de protección de datos personales y mantendrá indemne a la otra Parte.

#### DECIMOTERCERA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio marco tiene naturaleza jurídica privada.

Las cuestiones que sobre la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio pudieran surgir entre las partes se dirimirán en el ámbito de las sesiones de la comisión de seguimiento del convenio marco que a tal efecto se convoquen.

En defecto de acuerdo entre las partes, la competencia para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa de las partes a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles"

El informe jurídico núm. 523/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

"ASUNTO: INFORME JURÍDICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, LA FUNDACIÓN BERTELSMANN y LA FUNDACION EMPIEZA POR EDUCAR.

#### A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, con fecha 30 de mayo de 2022, mediante correo electrónico, se ha remitido la documentación completa correspondiente al citado convenio.

2º.- La documentación remitida es la siguiente:

- Borrador de convenio a suscribir.
- Informe técnico suscrito por la Técnico de la Concejalía, Dña. Marta Martínez Poves, con fecha 30 de mayo de 2022.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

3º.- En el borrador de convenio a suscribir se indica que:

- Objeto del convenio: “Ayudar a los centros educativos a elevar la orientación académico profesional a un nivel estratégico dentro del centro e incentivar la colaboración de los diferentes agentes del centro educativo (equipo directivo, equipos de orientación, docentes, y familias), así como agentes externos al centro (administraciones locales, empresas, otras instituciones y centros de educación superior etc.). Para ello, el proyecto utiliza estándares y buenas prácticas internacionales sobre las que se ha construido el modelo de calidad Xcelence adaptado al contexto español”.
- La vigencia del convenio (cláusula 3ª): el convenio tiene una duración de 2 años, prorrogables.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 2ª).
- Causas de extinción del convenio (cláusula 10ª).
- Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento.

4º.- Consta memoria, sucinta, sobre los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 4 de marzo de 2022.

B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Artículos 25.2, letra m) y ñ), 57.1 y 124.4, letra ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Artículos 48, 49, 50 y 142 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Artículo 118 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Artículo 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).

INFORME

Primero.- En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración de una Administración Pública (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) y dos fundaciones privadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la LRJSP, “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”. En el presente caso, el convenio que se informe se encuadra en el supuesto previsto en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 47 ya citado.

El objetivo que se persigue con la suscripción de este documento es fomentar una orientación profesional temprana, continuada y de calidad, que acompañe a los jóvenes en la toma de decisiones académico-profesionales, y les ofrezca información y oportunidades de participar en experiencias en entornos de trabajo reales durante su etapa educativa que ayuden al alumnado a elegir entre el gran abanico de estudios y futuras rutas profesionales. Para que esta orientación sea posible se necesita de la involucración activa de los diferentes agentes clave: centros educativos, familias, empresas y asociaciones empresariales, ayuntamientos y consejerías de educación principalmente.

Segundo.- La competencia municipal que se ejerce a través del presente convenio es la referida a la “promoción de la cultura” (artículo 25.2, letra m, LRBRL), así como “la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones” (artículo 25.2, letra ñ, LRBRL).

El contenido del convenio se ajusta, básicamente, a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, habiéndose incorporado en el informe técnico, el contenido de la memoria exigida en el artículo 50 de la misma Ley, si bien las prórrogas habrán de ser expresas y no tácitas.

Tercero.- Si bien no se precisa documento de reserva de crédito por no derivarse del convenio gasto alguno, es necesario informe por la Intervención General.

El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, una vez sea fiscalizado favorablemente por el Interventor General, la Concejal Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación eleve a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la Fundación Bertelsmann y la Fundación Empieza por Educar.

2º.- Modificar la cláusula 3ª, en cuanto hace a las prórrogas del convenio que deberán ser, en todo, caso expresas.

3º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejala-Delegada de Educación, Innovación, Economía y Empleo, Dª Mercedes Piera Rojo de fecha diez de junio de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la Fundación Bertelsmann y la Fundación Empieza por Educar.

2º.- Modificar la cláusula 3ª, en cuanto hace a las prórrogas del convenio que deberán ser, en todo, caso expresas.

3.-º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fijar la participación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en el programa Xcelence–Escuelas que inspiran impulsado por la FUNDACIÓN BERTELSMANN y la FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR, durante los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023.

El objetivo general de este proyecto es ayudar a los centros educativos a elevar la orientación académico profesional a un nivel estratégico dentro del centro e incentivar la colaboración de los diferentes agentes del centro educativo (equipo directivo, equipos de orientación, docentes, y familias), así como agentes externos al centro (administraciones locales, empresas, otras instituciones y centros de educación superior etc.). Para ello, el proyecto utiliza estándares y buenas prácticas internacionales sobre las que se ha construido el modelo de calidad Xcelence adaptado al contexto español.

Con este programa se quiere aumentar de manera específica la participación de empresas y organizaciones del mundo profesional en actividades de orientación con alumnos. La implicación de las empresas y profesionales en la orientación es clave para que los estudiantes puedan conocer profesiones emergentes, tendencias del mercado laboral y tener experiencias en entornos reales de trabajo que les ayuden a conocer sus habilidades y talentos y a tener una primera información sobre el mundo profesional.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

También se pretende crear una red de centros educativos que colaboran con los distintos agentes de su entorno para conseguir una orientación académica profesional de calidad para todo el alumnado. Esta colaboración es clave para conseguir que todos los involucrados se impliquen en el fortalecimiento de la orientación académico profesional en los centros educativos.

En base a este marco, las partes acuerdan impulsar conjuntamente actividades de orientación dirigidas principalmente a alumnos de secundaria obligatoria, con la posibilidad de ampliarlo en el futuro a otras etapas educativas.

## SEGUNDA. COMPROMISOS Y ÁMBITO DE COLABORACIÓN

Con el fin de llevar a cabo el desarrollo de la colaboración objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a impulsarlo en base a los siguientes compromisos:

De una parte y de manera conjunta, la FUNDACIÓN BERTELSMANN y la FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR se comprometen a:

- Asesorar, facilitar y articular la participación del Ayuntamiento de Las Rozas en actividades de orientación académico profesional, facilitando información, protocolos y procesos
- Acompañar y dinamizar la participación de los centros de Las Rozas en el programa Xcelence\_Escuelas que inspiran.
- Acompañar y dinamizar la participación de empresas del municipio de Las Rozas en actividades de orientación académico profesional, con centros educativos del municipio
- Realizar una comunicación activa de la participación del Ayuntamiento de Las Rozas en el programa Xcelence - Escuelas Que Inspiran
- Organizar conjuntamente con el Ayuntamiento de las Rozas actividades, jornadas o programas para impulsar la calidad de la orientación académico profesional en los centros educativos del municipio

De otra parte, el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS se comprometen a:

- Impulsar la participación del Ayuntamiento de Las Rozas en actividades de orientación académico profesional que involucren a los centros educativos y empresas presentes en su municipio
- Difundir y dinamizar la participación de los centros educativos de Las Rozas en el programa Xcelence\_Escuelas que inspiran.
- Impulsar la participación de empresas presentes en el municipio de Las Rozas en actividades de orientación académico profesional, con centros educativos del municipio
- Realizar una comunicación activa de la participación del Ayuntamiento de Las Rozas en el programa Xcelence - Escuelas Que Inspiran
- Organizar conjuntamente con la Fundación Bertelsmann y la Fundación Empieza por Educar actividades, jornadas o programas para impulsar la calidad de la orientación académico profesional en los centros educativos del municipio





Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

- Conectar los recursos y servicios locales específicos de orientación académico profesional o con impacto positivo en esta (P. ej. Las Rozas Next o similares) con el proyecto Xcelence\_Escuelas que inspiren de manera que se generen sinergias que beneficien a los centros educativos participantes
- Valorar la posibilidad de ceder espacios físicos del Ayuntamiento de Las Rozas para acciones presenciales que tengan lugar en el marco del proyecto con los centros educativos o empresas incluyendo también la participación de otros Ayuntamientos del Oeste de la Comunidad de Madrid si fuera pertinente.

#### TERCERA. VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de dos años, pudiéndose prorrogar, a su finalización, de forma tácita por sucesivos períodos anuales.

#### CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes acordarán el contenido de las actuaciones específicas que llevarán a cabo en cumplimiento de este Convenio. Las partes realizarán un seguimiento y evaluación de los resultados de cada una de las actuaciones y programas desarrollados. Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio marco a:

Por parte del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS:

Dña. María Martínez Poves  
Domicilio: C. Kálamos, 32, 28232 Las Rozas de Madrid, Madrid  
Tel.: 608 290 420  
Correo electrónico: mmartinez@lasrozas.es

Por parte de FUNDACIÓN BERTELSMANN:

D. Juan José Juárez  
Domicilio: O'Donnell 10, 1ª planta. 28009 Madrid  
Tel.: 608 370 707  
Correo electrónico: juanjose.juarez@fundacionbertelsmann.org

Por parte de EMPIEZA POR EDUCAR:

Dña. Iliá Hernández Martínez  
Calle Méndez Álvaro 9, 28045 Madrid  
Tel. 651150516  
Correo electrónico: ilia.hernandez@empiezaporeducacion.org

#### QUINTA. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Durante la vigencia de este Convenio no se descartan otras acciones puntuales o complementarias que se puedan acordar con consentimiento mutuo de las partes.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial de titularidad del Ayuntamiento de Las Rozas, la Fundación Bertelsmann, ni de la Fundación Empieza Por Educar.

Por tanto, cada entidad individualmente considerada es titular de forma exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a los Programas educativos o tecnológicos impulsados y creados por ellas y recogidos en el presente convenio, siendo propiedad única y exclusiva de cada entidad los derechos de propiedad correspondientes a las actividades, resultados y cualquier otro recurso o activo que lleva a cabo en el marco del proyecto Xcelence-Escuelas Que Inspiran.

#### SÉPTIMA. APORTACIÓN ECONÓMICA

No habrá aportación económica por ninguna de las partes, asociada a la colaboración detallada en este convenio.

#### OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las Partes expresamente manifiestan que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni implica relación laboral alguna. Las partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándoles ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás Partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

#### NOVENA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

En la publicidad de las actuaciones objeto del presente Convenio que se realicen, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa y habiendo consensuado previamente los materiales publicitarios.

La difusión de la colaboración de las entidades se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que las partes puedan prestar.

#### DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

1. El incumplimiento por cualquier parte de las obligaciones que le correspondan derivadas del presente Convenio.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por imposibilidad de desarrollar las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

4. Por la circunstancia de que alguna parte haya sido condenada, mediante sentencia firme, por delito contra los derechos de los trabajadores, discriminación, blanqueo de capitales, o alguna otra que afecte o pueda afectar a la imagen y/o reputación de la otra parte.

En el supuesto de que la parte que haya cumplido con sus obligaciones optará por la resolución del presente Convenio, éste se entenderá resuelto con el simple requisito de la notificación fehaciente de su voluntad de resolverlo a la parte incumplidora y con efectos desde la recepción por el destinatario de dicha notificación.

#### UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de este Convenio y que sea catalogada por cualquiera de ellas como confidencial, será mantenida en estricta confidencialidad, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de la restricción en su utilización o en la divulgación de la misma por sus respectivas organizaciones.

En particular, cada parte se obliga a:

- a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad, exceptuando sus propios empleados o personal contratado encargados de la ejecución del Convenio, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que la divulgación sea necesaria para la correcta ejecución de este Convenio.
- b) Abstenerse de utilizar la información confidencial de la otra parte para cualquier propósito distinto del desarrollo y ejecución del presente Convenio.
- c) No duplicar o reproducir toda o parte de la información confidencial proporcionada por la otra parte.

Cada parte se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Convenio marco, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

#### DÉCIMOSEGUNDA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Las Partes se obligan a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27, de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y aquellas otras normas que los sustituyan, complementen o desarrollen.

Dada la naturaleza y objeto de la relación contractual entre las Partes, ninguna de ellas interviene en nombre y por cuenta de la otra Parte en el tratamiento de datos personales, por lo que no se establecerá entre ellas una relación responsableencargado. No obstante, si en el curso de la relación contractual las Partes advirtieran la necesidad de establecer ese tipo de relación, las Partes formalizarán un contrato en los términos previstos en el RGPD y la LOPDGDD.

En lo que respecta a los datos personales de los representantes de las Partes y personas de contacto de las mismas (en adelante, los Interesados), estos serán tratados, respectivamente, por cada una de las Partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

de los mismos. Dichos datos serán tratados con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de la relación contractual entre las Partes, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los Interesados. En consecuencia, la base legitimadora del tratamiento es el interés legítimo de las Partes.

Los datos de los Interesados se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones oportunas.

Los Interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos, dirigiendo una comunicación por escrito a la Parte correspondiente, a través de las siguientes direcciones:

- En cuanto al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS: correo electrónico ..... indicando ..... y adjuntando copia de un documento oficial de identidad acreditativo de la misma.
- Respecto a FUNDACIÓN BERTELSMANN: correo electrónico: "[info@fundacionbertelsmann.org](mailto:info@fundacionbertelsmann.org)", y adjuntando copia de un documento oficial de identidad acreditativo de la misma.
- Respecto a FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR: correo electrónico: "[privacidad@empiezaporeducar.org](mailto:privacidad@empiezaporeducar.org)", y adjuntando copia de un documento oficial de identidad acreditativo de la misma.

Cada una de las Partes se compromete a poner en conocimiento de sus Interesados la información contenida en esta cláusula, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional por la otra Parte frente a dichos Interesados en términos de información respecto del contenido de esta cláusula.

Cada Parte asumirá la responsabilidad que por sus actos u omisiones se derive del incumplimiento de la legislación vigente en la materia de protección de datos personales y mantendrá indemne a la otra Parte.

#### DECIMOTERCERA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio marco tiene naturaleza jurídica privada.

Las cuestiones que sobre la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio pudieran surgir entre las partes se dirimirán en el ámbito de las sesiones de la comisión de seguimiento del convenio marco que a tal efecto se convoquen.



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

En defecto de acuerdo entre las partes, la competencia para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa de las partes a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.